

PROPUESTAS ACTUALIZACIÓN RED DE TRANSPORTE 2021-2026

ORDEN TEC/212/201

1. Introducción

Con fecha 1 de marzo del 2019, fue publicado en el BOE la Orden TEC/212/2019, de 25 de febrero por la que se inicia el procedimiento para efectuar *propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica*. El proceso de *Planificación de Infraestructuras para el periodo 2021 – 2026*, entre otros aspectos, debe identificar las necesidades y prioridades de la red de transporte para adecuarse al cumplimiento de los compromisos del PNIEC 2021-2030, maximizar la penetración renovable en el sistema eléctrico minimizando el riesgo de vertidos y permitir la evacuación de energías renovables.

Sin embargo, la Planificación de Red es condición necesaria pero no suficiente para garantizar la implementación de toda la potencia renovable prevista para el cumplimiento de los objetivos a 2030. Existen aspectos colaterales a la planificación que deben ser resueltos en paralelo, para que los nuevos proyectos renovables puedan conectarse a la red en los plazos previstos.

El presente documento contiene una serie de propuestas de carácter general por parte de la Asociación Empresarial Eólica a dicho proceso de planificación, adjuntándose como anexo algunas propuestas específicas para el desarrollo de la red.

2. Propuestas de carácter general

Se sintetizan a continuación algunas propuestas de carácter general que desde la perspectiva de esta asociación deben ser tenidas en cuenta como vías más eficientes para satisfacer los principios rectores de la Planificación 2021-2026:

A) POSIBILIDAD DE QUE LOS PROMOTORES ADELANTEN DETERMINADAS INVERSIONES EN LA RED.

La tramitación y construcción de nuevas líneas y subestaciones planificadas en la red de transporte constituyen en ocasiones un cuello de botella importante. La falta de sincronismo entre la construcción de las infraestructuras planificadas y la puesta en marcha de las instalaciones renovables puede obstaculizar el desarrollo renovable, poniendo en riesgo el cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de energía y clima establecidos en el PNIEC 2021-2030.

Para dotar de flexibilidad a la planificación de infraestructuras, se debe dar la posibilidad a los promotores de adelantar determinadas inversiones de la red. La posibilidad de que en determinados casos el promotor pueda gestionar y construir las ampliaciones necesarias permitiría acelerar los plazos de conexión de las nuevas plantas de generación renovable.

Esta propuesta está en línea con la alegación presentada en su día por esta asociación al borrador del RD de Conexión y acceso, en su disposición adicional primera, sobre instalaciones planificadas e incluidas en los planes de inversión. A este respecto, se considera positivo incluir posiciones que puedan ser financiadas por los promotores, pero no deberían limitarse a dos por subestación si existe capacidad para ello.

En este sentido, el artículo 22(1) de la Directiva Europea 2009/72/CE [6] ya establecía una serie de medidas para asegurar que se cumpla la Planificación de la Red de Transporte:

(Artículo 22. Desarrollo de la red y competencias para tomar decisiones de inversión. [...] En caso de que el gestor de la red de transporte, salvo razones imperiosas más allá de su control, no ejecute una inversión, que, según el plan decenal de desarrollo de la red, había de ejecutarse en los tres años siguientes, los Estados miembros velarán porque la autoridad reguladora tenga la obligación de tomar por lo menos una de las siguientes medidas para asegurarse de que se haga la inversión de que se trate si sigue siendo pertinente según el último plan decenal de desarrollo de la red:

- *requerir al gestor de la red de transporte que ejecute las inversiones de que se trate;*
- *organizar una licitación abierta a cualquier inversor para la inversión de que se trate, o*
- *obligar al gestor de la red de transporte a aceptar un aumento de capital para financiar las inversiones necesarias y para permitir la participación de inversores independientes en el capital.*

Cuando la autoridad reguladora haya hecho uso de sus competencias mencionadas en el párrafo primero, letra b), podrá obligar al gestor de la red de transporte a aceptar una o más de las medidas siguientes:

- *la financiación por cualquier tercero;*
- *la construcción por cualquier tercero;*
- *la constitución de los nuevos activos que le conciernan;*
- *la explotación del nuevo activo que le concierna.*

B) REVISIÓN DEL CRITERIO DE TRAMITACIÓN DE PARQUES EN BASE A LA POTENCIA INSTALADA.

Según el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos,

corresponde a la Administración General del Estado tramitar la autorización administrativa de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, cuando su potencia eléctrica instalada sea superior a 50 MW. Con la dimensión actual de los parques, la tecnología eólica actual y modelos de aerogeneradores que superan los 4 MW de potencia, este límite puede entenderse como obsoleto. Se propone eliminar esta limitación para que las instalaciones de generación ubicadas en una única Comunidad Autónoma puedan ser tramitadas por las Comunidades Autónomas independientemente de su potencia.

C) DEFINIR MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS CAPACIDADES DE LOS CÓDIGOS DE RED

Las tecnologías de generación renovable que se conectarán en los próximos años, incorporarán las exigentes capacidades técnicas establecidas en los nuevos códigos de red (Reglamento (EU) 631/2016). Sin embargo, para permitir que el sistema eléctrico se beneficie del alto grado de confiabilidad que las tecnologías renovables pueden aportar, deberán definirse los mecanismos de operación de dichas capacidades, así como nuevos servicios complementarios y mecanismos de remuneración apropiados que regulen su utilización. La puesta en práctica de estas capacidades contribuirá a reducir la necesidad de nuevos desarrollos de infraestructuras de transporte, haciendo ganar eficiencia al sistema y optimizando los esfuerzos en tramitación administrativa.

D) DESARROLLO DE MERCADOS DE FLEXIBILIDAD

El desarrollo de mercados de flexibilidad, como por ejemplo los que se quieren poner a punto con el proyecto IREMEL, pueden permitir resolver situaciones de congestión a nivel de distribución sin que sean necesarios refuerzos y extensiones de la red.

E) MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD EN LOS NUDOS (GTSCC)

La previsible reducción del criterio de asignación de capacidad en los nudos, actualmente basado en el parámetro SCR (Short Circuit Ratio), y en estudio dentro del grupo de trabajo GT-SCC, permitirá la conexión de un mayor contingente de generación renovable en las redes existentes. No obstante, los nuevos criterios deberían prever un procedimiento alternativo a un nuevo límite

del parámetro SCR (u otro equivalente), para que se permita a los promotores desarrollar estudios de viabilidad específicos para la conexión de nuevos parques. Esta vía permitirá aprovechar las zonas con mayor disponibilidad de recurso eólico, actualmente próximas a la saturación, con la instalación de la nueva potencia eólica.

En paralelo, para disponer de visibilidad, sería aconsejable acometer junto con la Planificación de la Red de Transporte los desarrollos ligados a las redes de distribución. Este aspecto es importante también para la conexión de nueva generación, sobre todo, si se relaja el criterio del SCR e implicadas en el desarrollo futuro de redes inteligentes, todo ello complementario a la operación flexible del sistema mencionada.

F) TRANSPARENCIA. DISPONER DE INFORMACIÓN DE DETALLE DEL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL

Por último, se considera necesario recuperar la versión digital de los mapas del sistema eléctrico español que anteriormente estaban en la web de REE, pero que han sido eliminados recientemente. Proponemos que la difusión se haga bajo pedido si existen condicionantes de seguridad ya que es un elemento esencial para disponer de visibilidad y permitir a los agentes participar de forma dinámica en la planificación de nuevas infraestructuras y el mejor aprovechamiento de las existentes.

En atención a lo anterior, la Asociación Empresarial Eólica remite estas propuestas para que se tengan en consideración durante el proceso de ***Planificación de Infraestructuras para el periodo 2021 – 2026.***

Madrid, a 31 de mayo de 2019.